



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033-2021-SIS-FISSAL/J

Lima, 28 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 46-2021-SIS-FISSAL/OA-APA-EPLD con Proveído N° 192-2021-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 094-2021-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante e Resolución Jefatural N° 002-2021-SIS-FISSAL/J del 13 de enero de 2021 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2021;

Que, con Resolución Jefatural N° 029-2021-SIS-FISSAL/J del 22 de abril de 2021 se aprobó la Cuarta Modificación al PAC 2021 del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2021, incluyendo el procedimiento de selección — Contratación Directa N° 02-2021- SIS-FISSAL, para la contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con Diagnóstico de COVID-19 Leve en Lima Metropolitana y Callao;

Que, se ha verificado el contenido del Informe del área usuaria que justifica la adquisición del referido servicio, así como el Informe Técnico elaborado por el área de contrataciones de la entidad, juntamente con el expediente de contrataciones, el mismo que fue aprobado con la suscripción del Formato 02-OSCE N° 10-2021-SIS-FISSAL/J remitido a la Oficina de Administración con el Memorando N° 156-2021-SIS-FISSAL/J del 26 de abril de 2021;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, en concordancia a ello, el literal b.1.) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas la situación de emergencia por acontecimiento catastrófico: “Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.”;

Que, mediante Informe N° 46-2021-SIS-FISSAL/OA-APA-EPLD de fecha 27 de abril de 2021, la Oficina de Administración determina que la Contratación Directa para el



E. MUÑOZ



C. YARASCA



E. HUACHUA



N. SUAREZ



JEFE (e)
J. Vela



MINISTERIO DE SALUD



“Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con diagnóstico COVID-19 Leve en Lima Metropolitana y el Callao”, se configura bajo el supuesto de “Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos”, tipificado en el literal b.1) del artículo 27 de la Ley y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Memorando N° 186-2021-SIS-FISSAL/OPP de fecha 20 de abril de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 249, para la contratación del servicio de atención ambulatoria al asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis con diagnóstico COVID 19 leve en Lima Metropolitana y Callo, por el monto de S/ 1,558,921.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01;



Que, con Informe N° 094-2021-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la contratación directa por Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos para el Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con Diagnóstico COVID-19 Leve en Lima Metropolitana y Callao, por un monto ascendente a S/ **1'558,921.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 00/100 soles)** con la IPRESS CENTRO DE DIALISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C. — Sede Chimú (Código Único RENIPRESS N° 26345) y CENTRO DE DIALISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C. (Con Código Único RENIPRESS N° 17197) — Sede Canto Grande, toda vez que cuenta con todos los componentes que establece la normativa de contrataciones para estos casos;



Que, se ha cumplido con sustentar de acuerdo a Ley, la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Con el visto bueno de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;



MINISTERIO DE SALUD



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 002-2021-SIS-FISSAL por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para a contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con Diagnostico COVID-19 Leve en Lima Metropolitana y el Callao” por un monto ascendente a S/ **1'558,921.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 00/100 soles)** con la IPRESS CENTRO DE DIALISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C. — Sede Chimú (Código Único RENIPRESS N° 26345) y CENTRO DE DIALISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C. (Con Código Único RENIPRESS N° 17197) — Sede Canto Grande; monto que cuenta con su respectiva certificación presupuestal, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración la realización de las acciones administrativas correspondientes a la conducción del procedimiento de selección Contratación Directa N° 002-2021-SIS-FISSAL para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con Diagnostico COVID-19 Leve en Lima Metropolitana y el Callao”.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, con sus respectivos Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo legal para dicho efecto.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud